



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"*

*"2021, Año de las Culturas del Norte"*

**ACUERDO No.  
LXVI/EXHOR/0740/2021 II P.O.  
UNÁNIME**

**COMISIÓN DE AGUA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCA/22/2021**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

La Comisión de Agua somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, el Diputado Alejandro Gloria González, representante del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de revisar los medios de defensa de los usuarios en la propuesta de Reglamento para los servicios públicos de agua y saneamiento del Estado para mejorar los mecanismos técnicos que permitan la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la

Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

## COMISIÓN DE AGUA LXVI LEGISLATURA

DCA/22/2021

correcta operación y recaudación; y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para que verifique la estructura tarifaria, y se revise el listado de personal externo autorizado para llevar a cabo los trabajos especializados, a fin de establecer con claridad las debidas garantías sobre las obras de reparación.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Agua la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

*< "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos..."*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"**

**"2021, Año de las Culturas del Norte"**

**COMISIÓN DE AGUA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCA/22/2021**

*El artículo cuarto constitucional, tanto de la Carta Magna como de nuestra Constitución local, son muy claros en algo que todas las personas sabemos: Sin agua suficiente y salubre, no hay vida.*

*Hacer conciencia sobre el uso y cuidado del agua es difícil, es un recurso que vemos de forma común pero que realmente se encuentra en un vórtice de desperdicio, y por tanto, de escasez, que pone en riesgo nuestra seguridad como especie por la pérdida de recursos hidráulicos.*

*Al ser el recurso hidráulico tan fundamental para la vida diaria, así como de la industria, todas las personas estamos sujetas a priorizar el acceso a este recurso, cumpliendo con las respectivas cuotas que se imponen por los correspondientes organismos operadores.*

*En todo el Estado de Chihuahua, a nivel de dependencias públicas existen áreas de oportunidad: la muestra es sencilla, ya que una de las gestiones más recurrentes en nuestras oficinas consisten en peticiones para conciliar los recibos del agua, que en ocasiones son retrasos en el pago de los mismos usuarios, pero en muchos otros casos se trata de cobros que resultan de fallas o deficiencias que deberían ser*



**COMISIÓN DE AGUA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCA/22/2021**

*responsabilidad de la respectiva dependencia, tales como cobros por desajustes en medidores que no han sido verificados, a lo cual generalmente se propone un convenio de pagos diferidos, sin resolver de fondo las causas que general el problema.*

*En este sentido, y dadas las peticiones ciudadanas, encontramos al momento de realizar las gestiones que no se cuenta con medios de defensa claros para hacer frente a dichas problemáticas, lo que deriva en inconformidades y afecta en cuanto a la recaudación por el servicio.*

*Encontramos entonces, que el problema surge desde la normatividad, pues lo correspondiente a la legalidad de las actuaciones de la autoridad en materia de agua y por tanto los medios de defensa de la ciudadanía ante dichos actos se resumen en los últimos 6 artículos de la Ley de Agua para el Estado de Chihuahua, del 87 al 93 para ser más específicos, y de hecho, la prioridad de la ley se encuentra en las infracciones más allá de dar recursos de defensa; en conclusión no hay una verificación de la validez ni de la legalidad de la actuación de las autoridades en materia de agua, por lo que resulta urgente instar al Ejecutivo Estatal para que expida el reglamento correspondiente con*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"**

**"2021, Año de las Culturas del Norte"**

**COMISIÓN DE AGUA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCA/22/2021**

*mayor claridad en los medios de defensa para usuarios, pues el proyecto de reglamento que actualmente se propone, denominado "Para los servicios públicos de agua y saneamiento del Estado de Chihuahua" es redundante con la ley y no aporta un medio de defensa técnico diferente a los administrativos sobre el consumo del agua.*

*No obstante lo anterior, encontramos que la "Estructura Tarifaria de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019", donde se habla de permisos e incluso reparaciones hechas por personal el Organismo Operador, en algunos casos no incluye los costos por materiales, y en algunos casos, si se requiere de algún trabajo especializado, éste sólo puede ser realizado por "fontaneros autorizados o certificados" sin estar reglamentada de manera clara en dichos casos, cuestiones como garantías o responsabilidad en caso de fallas derivadas de la realización de los trabajos especializados.*

*Es por ello que este exhorto tiene la intención de instar al Ejecutivo Estatal para la elaboración de un Reglamento con mejores defensas para los usuarios y también para la Junta Municipal de Agua y*



**COMISIÓN DE AGUA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCA/22/2021**

*Saneamiento de Chihuahua, a efecto de considerar los costes excesivos en cuotas de reparación, y de igual manera para garantizar y establecer claramente la responsabilidad en los trabajos, lo que estimamos evitará mayor desperdicio de agua y la afectación de los usuarios, impactando a su vez de manera positiva en la recaudación por cuotas de servicio; en ese tenor, nuestro llamado es también para ampliar el catálogo de personal externo autorizado para reparaciones especializadas, privilegiando a quienes se han desempeñado con ética y profesionalismo y dando certeza a usuarios y prestadores de servicio, facilitando las labores.*

*Hacemos un atento llamado ya que como es bien sabido, estas instituciones terminan en muchos de los casos en la restricción del acceso al servicio de agua potable, un servicio vital.*

*Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:*

**ACUERDO.**



**COMISIÓN DE AGUA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCA/22/2021**

**PRIMERO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo para que revise los medios de defensa de los usuarios en la propuesta de Reglamento para los servicios públicos de agua y saneamiento del Estado de Chihuahua, lo anterior a efecto de mejorar los mecanismos técnicos que permitan la correcta operación y recaudación.

**SEGUNDO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, exhorta a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para la verificación de la estructura tarifaria así como la revisión del listado de personal externo autorizado para llevar a cabo trabajos especializados, a fin de llegar a establecer con claridad las debidas garantías sobre las obras de reparación.

**TERCERO.** Remítase copia del presente acuerdo así como de la iniciativa que le dio origen a las autoridades antes mencionadas.>(SIC)

La Comisión de Agua, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:



**COMISIÓN DE AGUA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCA/22/2021**

**CONSIDERACIONES**

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Del análisis de la presente iniciativa, se desprende que la intención del iniciador es instar al Ejecutivo Estatal para la elaboración de un Reglamento con mejores defensas para los usuarios; así mismo, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a efecto de considerar los costes excesivos en cuotas de reparación, y garantizar y establecer claramente la responsabilidad en los trabajos realizados por fontaneros externos de la Junta Municipal, estimando con ello evitar mayor desperdicio de agua y la afectación de los usuarios. En ese tenor, hace un llamado también para ampliar el catálogo de personal externo autorizado para reparaciones especializadas, privilegiando a quienes se han desempeñado con ética y profesionalismo y dando certeza a usuarios y prestadores de servicios, facilitando las labores.





**COMISIÓN DE AGUA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCA/22/2021**

III.- Como lo señala el iniciador en su exposición de motivos, cada día hay más personas usuarias que se quejan del cobro que les llega por el servicio público de agua potable que reciben mes con mes, ya que según su dicho no corresponde el cobro facturado en relación con el agua que consumen, por lo que se ven en la necesidad de solicitar ante el personal de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento correspondientes, se les haga una reducción del cobro en el recibo, lo cual es una solución temporal, mas no definitiva ya que es una problemática recurrente.

La Ley del Agua del Estado de Chihuahua, establece medios de defensa para las personas que se sienten agraviadas con la actuación u omisión de las autoridades en la materia; sin embargo, los quejosos en su mayoría no conocen el procedimiento que establece la Ley, así como que para su tramitación remite al Código Fiscal del Estado de Chihuahua y al Código Administrativo del Estado de Chihuahua, según corresponda; lo que se traduce en un nulo acceso a la justicia administrativa.

IV.- Ahora bien, para un mejor análisis de la iniciativa en estudio, el pasado 13 de agosto del año 2020, esta Comisión de Agua, realizó la instalación formal de la "Mesa Técnica Interinstitucional en Materia de Reforma de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, misma que habrá de conglomerar a diversas



**COMISIÓN DE AGUA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCA/22/2021**

instituciones y organizaciones no gubernamentales relacionadas con el tema", la cual se conformó con las instituciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado; las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Chihuahua y Juárez; la Fiscalía General de Justicia del Estado; la Secretaría de Desarrollo Rural, todas dependencias de Gobierno del Estado; del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de las Universidades Autónomas de Chihuahua y Ciudad Juárez, y el Fondo Mundial para la Naturaleza. A quienes agradecemos su participación y aportaciones en la mesa técnica.

Luego de su instalación, la Mesa Técnica llevó a cabo once reuniones, en las cuales se analizaron y discutieron diversas iniciativas, entre ellas la que nos ocupa, relacionadas con el tema de los recursos administrativos para reformar la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Dentro de las discusiones que se dieron en dicha mesa, se visualizó la necesidad de establecer en la Ley del Agua, un medio de defensa para la ciudadanía con un procedimiento claro al cual pudieran tener acceso todas las personas que se sientan agraviadas con la actuación u omisión de las autoridades estatales y municipales en materia de agua, dado que en la actualidad resulta complicado para ellos su tramitación.



**COMISIÓN DE AGUA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCA/22/2021**

V.- Por otra parte, en relación con lo señalado por el iniciador, en cuanto al exhorto a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para la verificación de la estructura tarifaria, así como la revisión del listado de personal externo autorizado para llevar a cabo trabajos especializados, a fin de llegar a establecer con claridad las debidas garantías sobre las obras de reparación, lo anterior a efecto de considerar los costes excesivos en cuotas de reparación, y de igual manera para garantizar y establecer claramente la responsabilidad en los trabajos, estimando que con ello se evitará mayor desperdicio de agua y la afectación a los usuarios, y ampliar el catálogo de personal externo autorizado para reparaciones especializadas.

En mérito de lo anterior, la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, comunicó a esta Comisión de Dictamen Legislativo, que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua le informó que los cobros que realiza los lleva a cabo con base en la estructura tarifaria, aprobada por el Consejo de Administración de dicha Junta Central, en la cual se contienen las tarifas y cuotas aplicables para el cobro por los servicios prestados por parte de los organismos operadores y/o prestadores de servicios, en los términos de la Ley del Agua.



**COMISIÓN DE AGUA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCA/22/2021**

Resulta pertinente hacer mención a la reforma realizada mediante Decreto No. LXV/RFLYC/0644/2017 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104 del 30 de diciembre de 2017, al artículo 36 de la Ley en comento, el cual establece que las reparaciones que son a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles, serán desde el arco del aparato medidor hacia adentro de la propiedad, el cual se transcribe a continuación:

*"Artículo 36. El mantenimiento de las líneas generales de conducción y las de la red pública estará a cargo de las juntas operadoras. **La conexión y el mantenimiento de las tomas domiciliarias, desde el arco del aparato medidor, será a cargo de los propietarios o poseedores de los inmuebles.**"*

Con lo anterior se deja en claro que los trabajos de mantenimiento de las redes de conducción del agua potable están a cargo y peculio del organismo operador que la realiza.

Ahora bien, por lo que respecta al planteamiento de que se incluyan los costos de los materiales utilizados por parte de los "fontaneros autorizados o certificados" que prestan sus servicios como personal externo a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, dada la especialización del trabajo, podemos comentar que estos costos no dependen de la estructura tarifaria, sino del precio en que se venden en el mercado, por lo que no resulta



**COMISIÓN DE AGUA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCA/22/2021**

factible establecer lo peticionado, ya que atentaría contra la libre competencia.

Por otra parte, debe mencionarse que los organismos operadores no regulan de manera directa el trabajo profesional de los plomeros externos, así como tampoco garantiza sus servicios, pues no son empleados de ellos, encontrándose la contratación de estos en una relación de contratante (el usuario) y contratado (el plomero), en un plano de igualdad, donde será la voluntad de las partes el marco en el que se establezcan las garantías, por lo que el contratista es quien debe de responder por sus trabajos en los términos acordados, propias de la materia civil.

Dentro de los servicios prestados para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, tenemos que el usuario puede elegir al Organismo para que sea este el que, mediante personal y materiales propios, realice los trabajos de reparación, recayendo la responsabilidad de dichos trabajos en la Junta, la cual cuenta con seguros de reparación de daños para hacer frente a estas obligaciones.

Con ello, el organismo operador del Municipio de Chihuahua, pretende dar al usuario la opción de contratar a su plomero de confianza, o bien, al Organismo Operador para reparar una fuga, contando con la certeza del monto que



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la  
Independencia de México"*

*"2021, Año de las Culturas del Norte"*

**COMISIÓN DE AGUA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCA/22/2021**

deberá pagar, en caso de elegir la prestación del servicio por parte de la Junta Municipal; así como controlar, dentro de lo posible, el mercado de la prestación de estos servicios por parte de fontaneros externos, quienes pudieran realizar cobros superiores a los de la Junta.

**VI.-** Por todo lo anteriormente comentado, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos oportuno exhortar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, para que de manera coordinada con los organismos operadores, analice la posibilidad de contar con una plantilla de personal que presten servicios a las personas usuarias cuando así lo requieran, y establezca una tarifa similar por los servicios prestados para el mantenimiento de las tomas domiciliarias, a fin de que tengan la certeza del monto a pagar por el servicio recibido y, en su caso, de los materiales utilizados.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Junta Central de Agua y



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la*

*Independencia de México"*

*"2021, Año de las Culturas del Norte"*

**COMISIÓN DE AGUA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCA/22/2021**

Saneamiento del Estado, para que de manera coordinada con los organismos operadores, analice la posibilidad de contar con una plantilla de personal que presten servicios a las personas usuarias cuando así lo requieran, y establezca una tarifa similar por los servicios prestados para el mantenimiento de las tomas domiciliarias, a fin de que tengan la certeza del monto a pagar por el servicio recibido y, en su caso, de los materiales utilizados.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes citada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

**Económico.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo, para los efectos correspondientes.

**DADO** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.




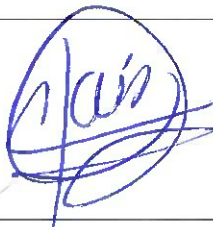




H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE AGUA  
LXVI LEGISLATURA**

**DCA/22/2021**

Así lo aprobó la Comisión de Agua, en reunión de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintiuno.

**POR LA COMISIÓN DE AGUA**

	<b>INTEGRANTES</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	<b>DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA</b>  <b>PRESIDENTE</b>			
	<b>DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA</b>  <b>SECRETARIA</b>			
	<b>DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS</b>  <b>VOCAL</b>			

**Nota:** La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Agua, que recayó al Asunto 1289, mediante la cual se pretende exhortar al Ejecutivo del Estado, en relación a los medios de defensa de la Ley del Agua de Estado de Chihuahua, y a la JMÁS Chihuahua, respecto a los fontaneros acreditados.